



1 ESCRITURA PUBLICA DE  
2 CONSTITUCION DE LA  
3 COMPAÑIA BANACAMESA S.A.  
4 Y ESTATUTOS SOCIALES.  
5  
6 CANTIA: INDETERMINADA

7 En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre,  
8 Provincia de El Oro, República del Ecuador; **hoy**,  
9 **MARTES VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**  
10 **NUEVE**, ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del  
11 Cantón Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES**  
12 **AREVALO**, comparecen los señores: ENRIQUE LOPEZ  
13 AGUILAR, de estado civil viudo, de ocupación  
14 chofer profesional; JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO,  
15 de estado civil casado, de ocupación  
16 comerciante; JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO, de  
17 estado civil casado, de profesión Ingeniero  
18 Agrónomo; MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO, de estado  
19 civil casada, de ocupación estudiante; y, DAYSE  
20 ROSARIO LOPEZ SOLANO, de estado civil casada, de  
21 ocupación estudiante. Los señores comparecientes  
22 son mayores de edad, de nacionalidad  
23 ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de  
24 Pasaje, a quienes de conocer doy fe, con amplia  
25 libertad y bien instruidos de la naturaleza y  
26 resultados de la presente Escritura Pública,  
27 para su otorgamiento me presenta la Minuta que  
28 copio a continuación:-----

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje, 1965



1 **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras  
2 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en  
3 la que conste la constitución simultánea de una  
4 compañía anónima, que se otorga al tenor de las  
5 siguientes cláusulas:-----

6 **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del  
7 presente instrumento los Señores: Enrique López  
8 Aguilar, con la cédula de ciudadanía número  
9 070019954-0, Jorge Enrique López Solano, con  
10 cédula de ciudadanía número 171033946-4, Johnny  
11 Patricio López Solano, con cédula de ciudadanía  
12 número 171033947-2, Mayra Janneth López Solano,  
13 con cédula de ciudadanía número 070253742-4; y,  
14 Dayse Rosario López Solano con cédula de  
15 ciudadanía número 070253741-6. Los  
16 comparecientes son ecuatorianos, de estado  
17 civil viudo el primero y casados los cuatro  
18 siguientes, mayores de edad, capaces ante la  
19 Ley, domiciliados en el cantón Pasaje,  
20 Provincia de El Oro.-----

21 **Segunda: Estatuto.-** La compañía anónima que  
22 por este instrumento se constituye girará en  
23 apego a la Ley de Compañías, las demás leyes  
24 aplicables y el siguiente estatuto:-----

25 **Estatuto de "BANACAMESA S.A."**

26 **Título Uno.- Denominación, Objeto, Domicilio y**  
27 **Plazo.**-----

28 **Artículo Primero: "BANACAMESA S.A."**.- Es una



1       compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se  
2       rige por las leyes vigentes en el Ecuador y  
3       este estatuto.-----

4       **Artículo Segundo: Objeto.** - La compañía tendrá  
5       por objeto lo siguiente:-----

6       a) La siembra, producción, exportación,  
7       compra a terceros y comercialización  
8       interna y externa de banano, plátano,  
9       cacao, café, maracuyá, mango, melón,  
10      naranja y toda clase de frutas tropicales,  
11      y cítricos, arroz, caña de azúcar, cuya ma  
12      africana;-----

13      b) A la producción, comercialización,  
14      exportación e importación de abonos  
15      orgánicos para la agricultura;-----

16      c) A la importación y comercialización de  
17      abonos, fungicidas, pesticidas,  
18      insecticidas, fertilizantes e insumos para  
19      la actividad agrícola;-----

20      d) A la explotación en el campo agrícola en  
21      todas sus fases, pudiendo adquirir y/o  
22      arrendar predios rústicos; y,-----

23      e) A la limpieza de canales de riego,  
24      drenajes, cauces de ríos, al estudio,  
25      planificación y construcción de muros de  
26      gaviones, escolleras, puentes,  
27      amurallamiento y mejoramiento de caminos  
28      secundarios.-----

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PÚBLICA  
Cuenca  
Peseña



1 Para cumplimiento de sus fines la Compañía  
2 podrá:-----  
3 a) Celebrar contratos de compraventa,  
4 arrendamiento, comodato, anticresis de  
5 tierras aptas para el fomento agrícola;---  
6 b) Adquirir acciones o participaciones en  
7 Compañías ya constituidas;-----  
8 c) Participar en la constitución de Compañías  
9 ya sea como accionista o como socia; y,---  
10 d) Llevar a cabo todo acto o celebrar  
11 contratos permitidos por las leyes  
12 ecuatorianas y de acuerdo a este estatuto.

13 **Artículo Tercero: Domicilio.** - La compañía tiene  
14 su domicilio principal en la ciudad de  
Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
Ecuador. Podrá, no obstante, establecer  
sucursales o agencias en otros lugares del  
territorio nacional o fuera de éste, con  
sujeción a la Ley y este estatuto.-----

15 **Artículo Cuarto: Plazo.** - El plazo de duración  
de la compañía es de Cincuenta Años, contados a  
partir de la fecha de inscripción de la  
escritura de constitución en el Registro  
Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o  
restringirse, o podrá disolverse  
anticipadamente la compañía, en los casos y en  
base a los requisitos señalados en la Ley.-----

16 **Titulo Dos: Del Capital y Las Acciones**

Ab. MARY REYES ARENAL  
NOTARIA PUBLICA  
Pasaje - El Oro - Ecuador



1      **Artículo Quinto.-** El capital suscrito de la  
2      compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
3      UNIDOS DE AMERICA (USD 2.000,00), dividido en  
4      DOS MIL acciones ordinarias y nominativas de UN  
5      DÓLAR de los Estados Unidos de América cada  
6      una, numeradas desde la 001(cero cero uno)  
7      hasta la 2.000 (dos mil) inclusive.-----

8      **Artículo Sexto.-** Las acciones estarán  
9      representadas por títulos que, correlativamente  
10     numerados, llevarán las firmas del Presidente  
11     Gerente de la compañía. Deberán cumplir con las  
12     características impuestas por la Ley y podrán  
13     emitirse títulos por una o más ~~accionarios~~ a  
14     elección de cada accionista. Deberán  
15     inscribirse en el Libro de Acciones y  
16     Accionistas. La compañía reconocerá como dueño  
17     de las acciones sólo a aquél que conste  
18     inscrito como tal en dicho Libro.-----

19     **Artículo Séptimo.-** El Capital suscrito podrá  
20     aumentarse o disminuirse cumpliendo los  
21     trámites y requisitos señalados en la Ley. En  
22     caso de aumento de capital los accionistas  
23     tendrán derecho preferente para suscribir las  
24     acciones que emitan en proporción a su capital  
25     pagado, salvo en caso de que, publicado el  
26     aviso previsto en la Ley, no se haya hecho uso  
27     de ese derecho preferente, en cuyo caso la  
28     administración podrá libremente ofrecer a los

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SECCION  
20 de Junio de 1970



1 demás accionistas o a extraños, el remanente no  
2 suscrito.-----

3 **Artículo Octavo.-** Las acciones son  
4 indivisibles. De haber varios propietarios de  
5 una acción, estos deberán nombrar un  
6 representante común y responder solidariamente  
7 por las obligaciones que surjan de la calidad  
8 de los accionistas.-----

9 **Artículo Noveno.-** En caso de destrucción o  
10 pérdida de los títulos de acción, los gastos  
11 que demande la anulación y emisión de los  
12 nuevos, serán de cuenta del accionista  
13 interesado.-----

**14 Titulo Tres: Ejercicio Económico, Balances y  
Utilidades**

**15 Mariano Reyes Arevalo**  
**16 Notaria Pública Segundo**  
**17 Posse - El Olivar - Ecuador**  
**18**  
**Artículo Décimo.-** El ejercicio económico es  
anual y termina el treinta y uno de Diciembre  
de cada año. Luego de finalizado cada  
ejercicio económico, se someterán a  
20 conocimiento y aprobación de la Junta General,  
21 el balance de situación y el estado de pérdidas  
22 y ganancias, acompañados de los informes que  
23 deben presentar los administradores y  
24 comisario. Durante los quince días anteriores a  
25 la Junta, los accionistas podrán examinar en  
26 las oficinas de la compañía los balances y los  
27 informes.-----

28 **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General



1 decidirá sobre el destino de las utilidades  
2 líquidas de cada ejercicio y destinará cuando  
3 menos un diez por ciento, en cada año, para la  
4 formación e incremento de la reserva legal  
5 hasta cuando ésta alcance cuando menos al  
6 cincuenta por ciento del capital suscrito.-----

7                   **Titulo Cuatro: Gobierno Administración y**  
8                   **Representación.**

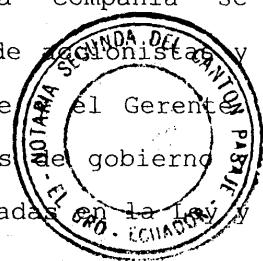
9 **Artículo Décimo Segundo.**— La compañía se  
10 gobierna por la Junta General de ~~accionistas~~ y  
11 se administra por el Presidente ~~y el Gerente~~  
12 Las atribuciones de los órganos de gobierno  
13 administración, se hallan señaladas en la Ley y  
14 este estatuto.-----

## 15 Capítulo Primero: De la Junta General

16 **Artículo Décimo Tercero.-** La Junta General es  
17 el órgano supremo de la compañía. Se  
18 constituye por los accionistas, reunidos en  
19 sesión con el quórum y en las condiciones  
20 señaladas en la Ley y este estatuto. La junta  
21 general ordinaria sesionará una vez al año,  
22 dentro del plazo legal. Las extraordinarias,  
23 cuando fueren convocadas.-----

24 **Artículo Décimo Cuarto.**— Las Juntas Generales  
25 ordinarias y extraordinarias serán convocadas  
26 por la prensa, en uno de los diarios de mayor  
27 circulación en el domicilio de la compañía,  
28 mediante aviso publicado con ocho días de

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
ESTADO DE MÉJICO



Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA SECUNDARIO  
14. Paseo del Oeste 19  
15. Col. Lomas de Chapultepec  
16. C.P. 11000, D.F.  
17. Tel. 555-1234  
18. Fax 555-1234  
19. Email: maryreyesarevalo@gmail.com

1 anticipación, cuando menos al día de la sesión;  
2 además, se convocará a los accionistas  
3 personalmente o mediante nota por escrito  
4 enviada por correo u otro medio certificado.  
5 La convocatoria será hecha por el Presidente o  
6 el Gerente, bien por decisión propia o a  
7 petición de cuando menos los accionistas que  
8 representen el veinticinco por ciento del  
9 capital suscrito. La Junta General podrá además  
10 sesionar sin previa convocatoria, en cualquier  
11 lugar del país, para tratar cualquier asunto,  
12 siempre que así lo resuelva la totalidad del  
13 capital pagado y los asistentes acepten por  
14 unanimidad la celebración de la Junta y el  
15 Orden del Día a tratarse en la sesión.-----

**Artículo Décimo Quinto.** - La Junta General sólo  
podrá sesionar en primera convocatoria cuando  
concurran por lo menos la mitad más una de las  
acciones pagadas. De no producirse este quórum,  
20 podrá sesionar la Junta, en segunda  
21 convocatoria, con el número de accionistas que  
22 concurran. Habrá una tercera convocatoria para  
23 los casos previstos en el Artículo 240 de la  
24 Ley de Compañías, debiendo cumplirse los  
25 requisitos establecidos en la disposición legal  
26 invocada.-----

**Artículo Décimo Sexto.** - Cada acción pagada da  
28 derecho a un voto en la Junta General.-----



1      **Artículo Décimo Séptimo.-** Los accionistas  
2      podrán concurrir a las Juntas Generales  
3      personalmente o hacerse representar por una  
4      persona, accionista o no, mediante carta poder;  
5      este último documento sólo servirá para la  
6      reunión que se determine. La designación de  
7      representantes generales o permanentes  
8      requerirá de mandato notarial.-----

9      **Artículo Décimo Octavo.-** Las Juntas Generales  
10     sesionarán bajo la presidencia de su titular  
11     en su falta, presidirá la junta la persona  
12     designada en ese momento. Actuará como  
13     Secretario el Gerente, y, en su falta, un  
14     Secretario Ad Hoc designado por la Junta.-----

15     **Artículo Décimo Noveno.-** Las resoluciones de  
Junta General se tomarán por una mayoría de  
votos que representen más del cincuenta por  
ciento del capital pagado concurrente a la  
sesión y las decisiones obligarán a todos los  
accionistas hayan o no concurrido a la Junta.  
21     Los votos en blanco y las abstenciones se  
22     sumarán a la mayoría. En caso de empate se  
23     repetirá la votación y de persistir el empate  
24     el asunto deberá conocerse en la próxima Junta  
25     General. Si nuevamente se repite el empate, el  
26     asunto se entenderá negado por la Junta  
27     General.-----

28     **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones de la

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
EL 20 DE OCTUBRE DE 1988



1 Junta General: **a)** Nombrar cada año un comisario  
2 principal y un suplente; **b)** Elegir Presidente y  
3 Gerente; **c)** Fijar las remuneraciones del  
4 personal cuya designación le compete; **d)**  
5 Conocer anualmente los balances y los informes  
6 que deben presentar los administradores y el  
7 Comisario de la compañía; **e)** interpretar los  
8 estatutos de manera obligatoria; **f)** las demás  
9 que establezcan la Ley y este estatuto.-----

10 **Artículo Vigésimo Primero.** - No será necesario  
11 que se apruebe el Acta en la Junta General para  
12 que se cumplan las decisiones que se hayan  
13 tomado. No obstante la Junta General podrá  
14 resolver que se redacte, apruebe y suscriba el  
15 acta en la misma sesión o que se elabore un  
16 resumen de las mociones y resoluciones, lo que  
17 será aprobado por la Junta y suscrito por el  
18 Presidente y Secretario.-----

19 **Artículo Vigésimo Segundo.** - Las actas de las  
20 sesiones de Junta General se llevaran  
21 digitalmente, en hojas con numeración sucesiva,  
22 rubricadas y archivadas en orden cronológico,  
23 conjuntamente con los documentos que deben  
24 formar parte del expediente, según las normas  
25 legales aplicables.-----

26 **Capítulo Segundo: Del Presidente**

27 **Artículo Vigésimo Tercero.** - El Presidente de la  
28 compañía, quien podrá ser o no accionista de la

1 misma, será elegido para un periodo de cinco  
2 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.--

3 **Artículo Vigésimo Cuarto.** - Son atribuciones del  
4 Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la  
5 Junta General, suscribiendo las  
6 correspondientes actas; **b)** Suscribir con el  
7 Gerente los títulos de acciones; **c)** Convocar a  
8 sesiones de la Junta General; **d)** Responder a  
9 las consultas que sometiere a su consideración  
10 el Gerente, brindándole su asesoria; **e)**  
11 Reemplazar al Gerente, cuando este no pueda  
12 actuar; **f)** Las demás que le correspondan de  
13 acuerdo con la Ley y este estatuto.

14 **Artículo Vigésimo Quinto.** - En caso de falta  
15 temporal o ausencia del Presidente le subrogará  
16 el Gerente con todas sus atribuciones. Si la  
17 falta es definitiva, deberá convocarse a una  
18 nueva Junta General para que ella nombre al  
19 titular.-----

#### Capítulo Tercero: Del Gerente

21 **Artículo Vigésimo Sexto.** - El Gerente, quien  
22 podrá o no ser accionista de la compañía, será  
23 designado por la Junta General para el periodo  
24 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente  
25 reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser  
26 legalmente reemplazado.-----

27 **Artículo Vigésimo Séptimo.** - Corresponde al  
28 Gerente: **a)** Representar legal, judicial y



1 extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar  
2 como Secretario en las Juntas Generales,  
3 suscribiendo las correspondientes actas; **c)**  
4 Suscribir con el Presidente los títulos de las  
5 acciones; **d)** Administrar la compañía,  
6 realizando las gestiones necesarias para que  
7 esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y  
8 remover, con apego a la Ley, a los trabajadores  
9 de la compañía en actos y contratos realizados  
10 por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y  
11 contratos realizados por ella; **g)** Presentar a  
12 la Junta General anualmente un Informe sobre  
13 las actividades de la compañía, así como el  
14 Balance General y el Estado de Resultados; **h)**  
15 Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda  
16 actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y el  
17 presente estatuto.-----  
18 **Ab. Mary Reyes Arevalo**  
NOTARIA PUBLICA  
El RIC  
Basini

#### **Capítulo Cuarto: Del Comisario**

19 **Artículo Vigésimo Octavo.-** La Junta General  
20 nombrará cada año un comisario principal y un  
21 suplente. Sin perjuicio de las atribuciones  
22 que señala la Ley, el comisario tendrá derecho  
23 ilimitado de inspección y vigilancia sobre las  
24 operaciones sociales, sin dependencia de la  
25 administración. Al final de cada ejercicio  
26 económico el comisario deberá informar  
27 razonadamente a la junta general sobre los  
28 balances que deben ser objeto de conocimiento y

Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
paseo - El Oso Ecuador

1 resolución de dicho organismo.-----

2 **Titulo Cinco: Disolución y Liquidación**

3 **Artículo Vigésimo Noveno.** - La compañía se  
4 disolverá por las causas previstas en la Ley,  
5 en cuyo caso actuará como liquidador el  
6 Gerente, salvo decisión en contrario de la  
7 Junta General que resuelva la disolución  
8 anticipada de la compañía.-----

9 **Tercera: Declaraciones.** - Quienes ~~componían~~ la  
10 compañía declaramos: -----

11 **PRIMERA:** Que el capital ~~se~~ se encuentra  
12 íntegramente suscrito y pagado ~~de acuerdo al~~  
13 siguiente detalle:

ACCIONISTA	SUSCRIPCIÓN	PAGO	TOTALES
Enrique López Aguirre	400	\$ 400	400
Jorge Enrique López	700	\$ 700	700
Mayra Janneth López	300	\$ 300	300
Johnny López Solano	300	\$ 300	300
Dayse Rosario López	300	\$ 300	300
<b>TOTAL</b>	<b>2.000</b>	<b>\$ 2.000</b>	<b>2.000</b>

22 Que el capital suscrito se paga en dinero en  
23 efectivo el 100%, es decir en numerario,  
24 mediante depósito en la cuenta "Integración de  
25 capital" abierta en el Banco del Austro, en la  
26 suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 DE AMERICA, cuyo certificado consta  
28 protocolizado en esta escritura.-----



1 **SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.**.- Quedan autorizados los  
2 Doctores: Fabricio Moreno Serrano, Juan Manuel  
3 Cordero Moscoso y Fernando Carrillo, para que  
4 de manera conjunta o individual soliciten la  
5 aprobación de esta escritura a la  
6 Superintendencia de Compañías y tramite su  
7 inscripción en el Registro Mercantil, convoque  
8 a la primera Junta de Accionistas, y a su vez  
9 pueda facultar a terceras personas para que  
10 efectúen los trámites que sean necesarios con  
11 el fin de obtener el Registro Único de  
12 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas  
13 Internas.-----  
*Ab Mery Reyes Arevalo*  
*NOTARIA PUBLICA*  
*Expo Ecuador*  
*10 pasas*

14 **TERCERA: Cuantía.**.- La cuantía de este contrato  
15 es de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de  
16 América.-----  
17 Usted señor Notario, se servirá agregar las  
18 demás cláusulas de rigor para la perfecta  
19 validez de esta escritura. Firma ilegible.) Dr.  
20 Fabricio Moreno Serrano. ABOGADO. Matrícula  
21 número mil ciento diez. Colegio de Abogados del  
22 Azuay.-----  
23 Hasta aquí la minuta que junto con los  
24 documentos habilitantes quedan elevados a  
25 Escritura Pública con todo el valor legal.  
26 y, leída que fue íntegramente por mí la  
27 Notaria a los comparecientes, aquellos se  
28 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
SISTEMA INFORMATICO  
CIUDADANIA 070017564-0

ENRIQUE AGUILAR ENRIQUE  
EL ORO/PIAS/PIAS  
20 ENERO 1945  
0018 000018 M  
EL ORO PIAS  
PIAS 1945

*Enrique Aguilar*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
SISTEMA INFORMATICO  
VOTO  
NIUO ROSARIO SOLANDRINEDA  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JUAN LOPEZ  
HERMELINDA AGUILAR  
GUAYAS 15/08/2007  
15/08/2019

REN 1756557  
075

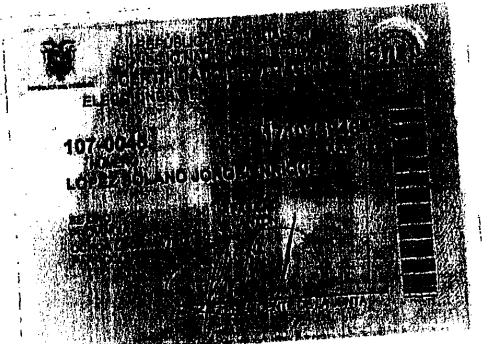
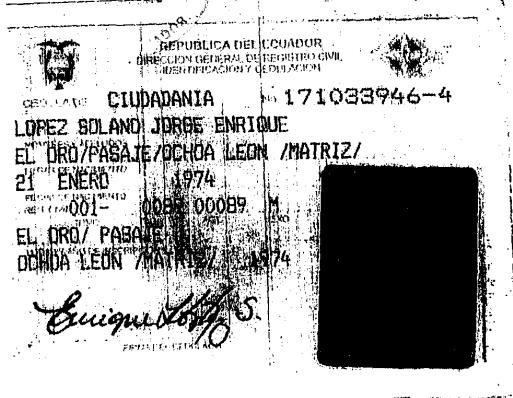
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

218-0044 0700175640  
NÚMERO  
LOPEZ AGUILAR ENRIQUE  
EL ORO  
PROVINCIA  
CHOFER PROFESIONAL  
PARRA  
CANTON  
ZONA

*Enrique Aguilar*



Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA SEGUNDA  
Paseo - El Oro - Ecuador

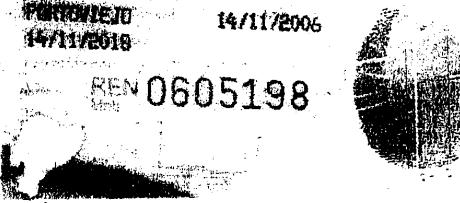


Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA SECUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

CIUDADANIA 070253742-4  
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH  
EL ORO/PROVINCIA/CELESTE LEON /MATRIZ/  
28 DICIEMBRE 1976  
001-0041-00041 F  
EL ORO/ PASO  
CELESTE LEON /MATRIZ/ 1977

*Mayra Lopez S.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 523893622  
CASADO LUIS A CARO FILIUS NACIAS  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
ENTRE LOPEZ  
LOPEZ SOLANO  
PASO  
14/11/2006  
14/11/2010  
REN 0605198

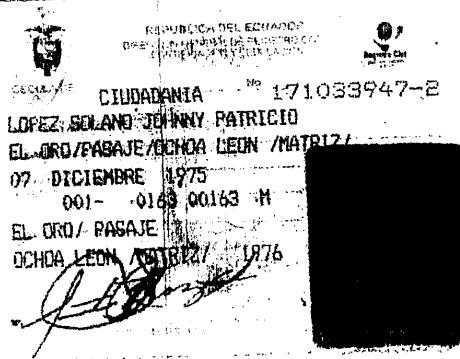


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

024-0001 0702537424  
NÚMERO  
LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH  
EL ORO  
PROVINCIA  
BOLIVAR  
MACHORQUA  
PASAJE  
CANTON  
ZONA  
*Mayra Lopez S.*  
FACULTAD DE DERECHO  
ESTUDIANTE



Ab. Mayra Reyes Arevalo  
NOTARIA SEGUNDA  
PASO, EL ORO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
V233394/222  
CASA DO SOPIA A VISCAINO MOLDONAC  
SUPERIOR ING. AGRONOMO  
ENRIQUE LOPEZ AGUILAR  
BRENILDA ROSARIO SOLANO  
NARANJAL 01/12/2008  
01/12/2020  
REN 0480865



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Elections 14 de Junio del 2009  
171033947-2 062 - 0621

LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO

PICHINCHA QUITO

LA VICENCIA

MANZONI Multas 8 CostaR 8 Tot USD: 16  
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00021

1209638 12/11/2009 11:06:14

1209638



Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA SEGUNDA  
PASAJE - EL ORO - ECUADOR



**BANCO DEL AUSTRO**  
Banco de apoyo

## **CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$2,000.00 (DOS MIL 00/100 DÓLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital, de la Compañía que se nominara:

**BANACAMESA S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LOPEZ AGUILAR ENRIQUE

LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE

LOPEZ SOLANO MAYRA JANNETH

LOPEZ SOLANO JOHNNY PATRICIO

LOPEZ SOLANO DAYSE ROSARIO

US\$400.00

US\$700.00

US\$300.00

US\$300.00

US\$300.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión, el presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día de reembolso.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía en pronto se reciba la comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada, y previa la entrega al Banco de su librado por el administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 10 de diciembre de 2009

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**

**FIRMA AUTORIZADA**

No. 0213455

**REYES APROBÓ  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
MAY 2009**

CCO-016 REV-OYM-JUL/2005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274755  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SOLANO LEÓN LUIS ALFREDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/11/2009 3:42:06 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BANACAMESA S. A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ESPECIAL PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mary Reñes Arévalo  
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO



1 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2

3

4

5

6

ENRIQUE LOPEZ AGUILAR

7 C.C.070019954-0

8

9

10

11

12 JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO

13 C.C.171033946-4

14

15

16

17

18

JOHNNY PATRICIO LOPEZ SOLANO

19

C.C.171033947-2

20

21

22

23

Mary Lopez S

24

MAYRA JANNETH LOPEZ SOLANO

25

C.C.070253742-4

26

27

28

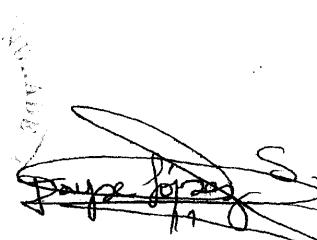
CONTI-

Ab. Mary Reyes Arévalo  
NOTARIA PUBLICA SECONDA  
Paseo - El Oro - Ecuador

Ab. Mary Reyes Añevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

1 NUAN FIRMAS...

2  
3  
4  
5

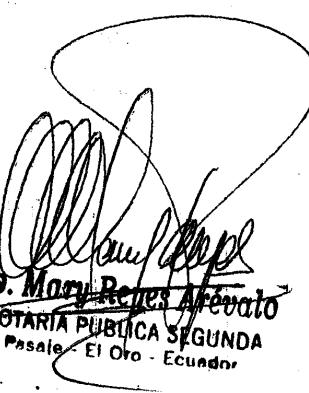


6 DAYSE ROSARIO LOPEZ SOLANO

7  
8  
9  
10  
11  
12 C.C. 070253741-6

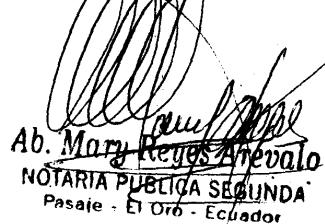


13  
14  
15  
16  
17  
18  
19



Ab. Mary Reyes Añevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Ab. Mary Reyes Añevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador





DOY FE: que mediante Resolución N°SC.IJ.DJC.G.10.0001435, de fecha 4 de marzo del 2010, dictada por el señor Subdirector Jurídico de Compañías de la ciudad de Guayaquil, Abg. Juan Brando Álvarez, de fecha 4 de marzo del 2010, se aprobó la Constitución de la Compañía BANACAMESA S.A., que antecede.

Pasaje, marzo 12 del 2010



Ab. Mary Reyes Arevalo  
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
Pasaje - El Oro - Ecuador



NOTARIO SE

GUAYAQUIL

ECUADOR

NOTARIO SE

GUAYAQUIL

ECUADOR

NUMERO DE REPERTORIO: 12.303  
FECHA DE REPERTORIO: 18/mar/2010  
HORA DE REPERTORIO: 09:06

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifica:** que con fecha dieciocho de Marzo del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0001435, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 4 de marzo del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: BANACAMESA S.A., de fojas 25.461 a 25.487, Registro Mercantil número 4.824.

ORDEN: 12303



\$ 42,45

REVISADO POR:

Ch



*701*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA**

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN *17*  
31 CARILLAS ES EXACTA A SU ORIGINAL QUE ME FUE  
PRESENTADA, PROTOCOLIZANDOSE UNA IGUAL EN EL  
ARCHIVO DE LA NOTARIA EL DIA DE HOY EN

CUENCA 23 DE *9* DE 2010

NOTARIO SEXTO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026268

Guayaquil,  
- 9 NOV 2010

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BANACAMESA S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature consisting of a stylized 'M' and 'I'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

---